

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202000192**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ contra CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

### DISPONE

**DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de la mesada pensional que devenga el demandado CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, de parte de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, Cremil, en cuantía que no supere el 50% de la mesada, hasta completar la suma de SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$600.000.00) M/CTE.

Líbrese la comunicación que corresponda a la pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, informando lo ordenado para que, verificados los descuentos ordenados a la mesada pensional del señor MÉNDEZ MÉNDEZ proceda a consignarlos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario para el presente proceso y a órdenes de la joven LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

